	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-FC-14
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA	Página 1 de 6

Duitama, 11 de junio de 2026

Señores
COMDERCOL SAS
R/L ELMA EDITH CALDERÓN ARAQUE
E.S.M.

Asunto. ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA


Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que ha sido aceptada su oferta dentro del proceso contractual de mínima cuantía No. MC-004-2026, adelantado para la contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA REALIZACIÓN DE VIAJE QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN EN EL XXI FESTIVAL DE INSTRUMENTOS DE ARCO EN BUCARAMANGA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 DE LA PREORQUESTA Y ORQUESTA DE ARCOS DE LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA"**

Lo anterior para que cumpla las obligaciones a partir de la fecha de notificación.

Atentamente,


JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL CULTURAMA

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-FC-14
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA	Página 2 de 6

Duitama, 11 de junio de 2026

Señores
COMDERCOL SAS
R/L ELMA EDITH CALDERÓN ARAQUE
E.S.M.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN No. MC-004-2026


Cordial saludo,

El **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA - CULTURAMA**, le comunica que acepta la oferta presentada por usted en el proceso de selección adelantado para la contratación cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA REALIZACIÓN DE VIAJE QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN EN EL XXI FESTIVAL DE INSTRUMENTOS DE ARCO EN BUCARAMANGA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 DE LA PREORQUESTA Y ORQUESTA DE ARCOS DE LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREAR TUNDAMA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA"**

Teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin.

Para todos los efectos, se entiende que, con esta carta de aceptación, se suscribe el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha así:

CONTRATO No.	MC-004-2026
FECHA	11 DE JUNIO DE 2026
CONTRATISTA	COMDERCOL SAS
NIT	900604178-1
REPRESENTANTE LEGAL	ELMA EDITH CALDERÓN ARAQUE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23.912.446
DIRECCIÓN	CALLE 78 No. 110 – 16 PLAZOLETA 4 INTERIOR 16
CIUDAD	BOGOTÁ
CELULAR	3176996624 - 3123464013
VALOR	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11.460.000)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026


	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-FC-14
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA	Página 3 de 6

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA REALIZACIÓN DE VIAJE QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN EN EL XXI FESTIVAL DE INSTRUMENTOS DE ARCO EN BUCARAMANGA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 DE LA PREORQUESTA Y ORQUESTA DE ARCOS DE LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA
---------------	--

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta MC-004-2026

PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA REALIZACIÓN DE VIAJE QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN EN EL XXI FESTIVAL DE INSTRUMENTOS DE ARCO EN BUCARAMANGA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 DE LA PREORQUESTA Y ORQUESTA DE ARCOS DE LA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES CREATIVAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA".


SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Instituto. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. 4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y liquidación. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato, si fuese el caso. 7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar. 8. Respetar las normas y reglamentos del Instituto. 9. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 12. Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato. 13. Presentar la factura y/o cuenta de cobro e informe en el formato preestablecido por el Instituto. De acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus reformas y decretos reglamentarios. 15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le asigne CULTURAMA de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-FC-14
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA	Página 4 de 6

con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. 2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bus para 40 pasajeros, servicio de baño, recorrido Duitama - Bucaramanga. Fecha de salida: 11 de junio de 2026 / según hora concertada con el Instituto	1 bus
2	Bus para 40 pasajeros, servicio de baño, recorrido Bucaramanga - Duitama. Fecha de salida: 15 de junio de 2026 / según hora concertada con el Instituto	1 bus
3	Almuerzos para los días 12, 13 y 14 de junio de 2026 para 33 personas	99 almuerzos


2. Realizar los servicios objeto del Contrato, de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por el Instituto. 3. Llevar a cabo las actividades determinadas en los horarios indicados por la Escuela para la Formación y el Desarrollo de las Artes Crear Tundama. 4. Desarrollar por su propia cuenta y riesgo los servicios contratados. **TERCERA: Forma de pago.** El valor del presente proceso es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11.460.000)**, que el Instituto pagará al CONTRATISTA, EN UN ÚNICO PAGO, conforme el Informe de Entrega presentado y verificado según los servicios efectivamente realizados. El pago se realizará de **CONTADO COMERCIAL**, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social, previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del contratista teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral. El pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC-013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe de actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-FC-14
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA	Página 5 de 6

CUARTA: Sujeción a las apropiaciones presupuestales. El contratista deberá constituir la siguiente garantía:

Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
-----------------------------------	--	--

QUINTA: Cláusula de indemnidad. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, al INSTITUTO. **SEXTA: Liquidación.** Las partes, o el INSTITUTO en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de actividades realizadas y las actas que le acredite la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobre el estado en que se encuentra. **SÉPTIMA: Responsabilidad.** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INSTITUTO o a terceros. En todo caso tendrá la obligación de mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus dependientes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA. Control y Vigilancia.** - El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del Interventor o supervisor del contrato **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA – GERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, debidamente designado por el GERENTE DE CULTURAMA, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda de este Contrato. 2. Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 3.- Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** - El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. Validez y perfeccionamiento.** Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Al **CONTRATISTA** se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. **ESTAMPILLA** para el Bienestar del adulto mayor: El **CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. **ESTAMPILLA** para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. **TASA PRODEPORTE** para apoyo al Deporte: Al **CONTRATISTA** se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo


	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-FC-14
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA	Página 6 de 6

anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule. **2.12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato.

Dado en Duitama Boyacá a los once (11) días del mes de junio de 2026.

EL INSTITUTO

QUIEN ACEPTA


JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
 GERENTE GENERAL
 INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES
 DE DUITAMA- CULTURAMA
 EL INSTITUTO

(FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE SECOP II)

COMDERCOL SAS
 NIT. 900604178-1
 R/L ELMA EDITH CALDERÓN ARAQUE
 CC. No. 23.912.446
 EL CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II